

**Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial:** San Salvador, a las once horas con veinte minutos del veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.

*Considerando:*

**I.** *I.* Que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, solicitó:

“... del Instituto de Medicina Legal el número total de homicidios registrados, desagregados por departamento, municipio donde ocurrió el delito, mes del hecho, sexo de la víctima y la forma o el tipo arma que causó la muerte, toda la información de julio 2018 a agosto 2018” (sic).

**II.** Ahora bien, en el presente caso, la suscrita Oficial de Información Interina del Órgano Judicial con el objeto de garantizar los principios de prontitud y sencillez contenidos en el art. 4 letras c) y f) de la Ley de Acceso de Información Pública, respectivamente, considera pertinente extraer la información que ya se encuentra incorporada en los archivos de esta Unidad, específicamente en el expediente con referencia 3263-2018(3); a efecto de entregársela a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.


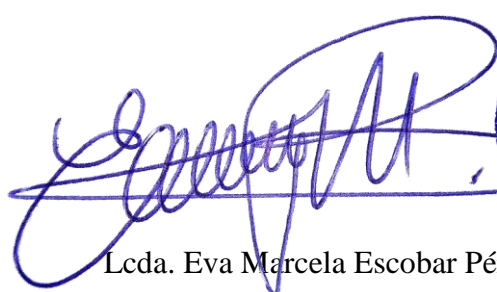
**III.** En ese sentido, con el objeto de garantizar el derecho de la ciudadana de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, entre otros fines, por tanto, es procedente entregar la información solicitada.

Con base en las razones expuestas y los arts. 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entrégase* a la ciudadana xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, copia certificada del memorándum con referencia DGIE-IML-112-2018, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, remitido por el Director Interino del Instituto de Medicina Legal “ Dr. Roberto Masferrer”, por

medio del cual remitió las estadísticas de homicidios registrados en los meses julio y agosto de 2018.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez  
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

**NOTA:** La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual, le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad a los artículos 24 letra “c” y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.